



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA - CASANARE -  
Támara, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
**ESTADO # 004**

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA	CUAD.
2019-00063	Ejecutivo	Donaldo Blanco Niño	José Avelino Tumay y otro	Ordena seguir adelante ejecución	11/02/2021	1
2020-00013	Ejecutivo	Bancolombia S.A	Dolly Ro0cio Pidiache	Ordena presentar liquidación ptes	11/02/2021	1
2019-00059	Sucesión	Alis Lirdey Arismendy y Otra	Rosa Bohórquez Vda de A	Traslado trabajo partición	11/02/2021	1
2020-00078	Ejecutivo singular	Instituto Financiero Casanare	Luis Orlando Díaz	Traslado liquidación costas	11/02/2021	2
2020-00021	Ejecutivo singular	Banco agrario de Colombia S.A.	Efraín Tapón Sigua	Traslado liquidación costas	11/02/2021	1
2019-00044	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Julio Marquez	Traslado liquidación costas	11/02/2021	1
2020-00063	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A	José Henry Cañas Rincón	Traslado liquidación costas	11/02/2021	1
2020-00048	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Mery Milena Diaz y otra	Traslado liquidación costas	11/02/2021	1
2020-00049	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Hugo Torres Sanabria	Traslado liquidación costas	11/02/2021	1
2020-00053	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	David Santiago Segua Avella	Ordena Emplazar al Demandado	11/02/2021	1
2013-00047	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rigoberto Gonzalez Córdoba	Ordena Levantamiento embargo	11/02/2021	2

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Támara- Casanare, **certifica** que el presente estado se fijó en un lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy 12 de febrero del año 2021 a la hora de las 7 a.m. en un lugar visible y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) estados electrónicos, en donde podrán ser consultados por cualquier persona. Lo anterior para dar cumplimiento a la ley 270 del año de 1996 artículo 95 y artículos 103 y 295 del código general del proceso.

**LUZ DARY BECERRA BARRERA**  
SECRETARIA